



C170
1977

UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

Santiago, 31 de Octubre de 1977.

1272/PGC/77

Señor don
Juan A. Coloma,
Presidente de FEUC
Presente.-

Estimado Juan Antonio,

He leído en "El Mercurio" de ayer el comunicado o declaración publicado al término del "Segundo Encuentro Nacional de dirigentes universitarios" en el que participaste.

Deseo referirme en ésta a dos puntos o materias, y sólo a ellos, dejando deliberadamente a un lado muchos otros acerca de los cuales puede haber matices e incluso legítimas diferencias de criterio.

El primero de ellos es la preocupación por ir devolviendo a las Universidades un marco jurídico apropiado que vaya superando gradualmente el estado de excepción en que actualmente se encuentran, y que vaya concretando los instrumentos para una mayor participación en su gobierno conforme a la responsabilidad y capacidad objetivas de los diversos componentes de las comunidades universitarias para contribuir a su ordenado y eficaz desarrollo. Tal preocupación, ampliamente compartida, estoy cierto, por los miembros de la Pontificia Universidad Católica de Chile, es positiva, y su implementación me parece no sólo conveniente sino necesaria. Me alegro de ver que ella encuentra eco en los estudiantes, como me consta lo encuentra también en la Dirección Superior. Por lo que se refiere a mí, puedes estar cierto que la comparto, como te lo he manifestado personalmente en alguna oportunidad y como se lo hice presente a comienzos de este año al Sr. Ministro de Educación, Contralmirante D. Luis Niemann N. Espero que avanzaremos por este camino.

El segundo se refiere al nombramiento de los Rectores de Universidades, que el documento estima debe corresponder al Presidente de la República. Es necesario tener presente que el nombramiento del Rector de la Pontificia Universidad Católica de Chile, en conformidad con sus propios Estatutos y con el Estatuto Básico de las Universidades Católicas chilenas, expresamente reconocidos por el Decreto-Ley Nº 112 de fecha 29 de octubre de 1973, es atribución de quién ejerce el oficio de Gran Canciller, y que sólo de dicho nombramiento arranca la legitimidad canónica del titular del cargo de Rector. Tanto en nuestra Universidad, como en la Universidad Católica de Valparaíso, quienes ejercen la rectoría, o la han ejercido, han recibido nombramiento canónico de los respectivos Grandes Cancelleres. La autoridad de la Iglesia no ha renunciado a esa prerrogativa, ni entiende renunciar a ella en el futuro. Por eso me causa sorpresa que el referido comunicado no contenga matices al respecto, haciendo distinción entre las Universidades Católicas y las demás, y tanto más cuanto que sobre esta materia ya te había manifestado nuestra posición en carta Nº 386/PGC/77 de fecha 14 de Abril de este año. Espero que el documento que, según se anuncia, será presentado por Uds. al Excmo. Sr. Presidente de la República, será claramente diferenciado en este asunto, lo que no podrá sorprenderle, ciertamente.

Te saluda tu affmo. y S. S. en Cristo,

Jorge Medina E.
Jorge Medina E., pbro.,
Pro-Gran Canciller.